



Referencia:	48/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACION DE FAJAS, BLUSAS Y COPÍÑOS (G09244443)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO Y LA FEDERACIÓN DE FAJAS, BLUSAS Y CORPIÑOS DE BURGOS**

- A Ñ O 2 0 2 3 -

En Burgos, a 29 de diciembre de 2023

R E U N I D O S

De una parte, la Sra. Carolina Álvarez Delgado, en calidad de Concejal Delegada de Festejos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, (CIF P5990002G), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones y facultades conferidas por la Legislación vigente.

De otra parte, D Miguel Santamaría López, con NIF 13.082.005 L, en calidad de presidente de la **Federación de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos**, (CIF G-09244443), actuando en nombre y representación de la misma que le confiere el art. 26.a) de los Estatutos de la Hermandad.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que constituye propósito de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos favorecer e impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la ciudad de Burgos, incentivando la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 8.h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo de Administración aprobar convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, dentro del ámbito de sus competencias.

|



SEGUNDO.- Que según consta en los Estatutos de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños, sus fines son los siguientes:

- ☒ Estrechar los lazos de amistad y armonía entre las distintas Peñas de Burgos.
- ☒ Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de carácter general que puedan interesar a las distintas entidades agrupadas.
- ☒ Coordinar la acción entre las Peñas y Sociedades, así como coadyuvar a la observancia de sus fines, para cumplir el exacto cumplimiento de sus estatutos
- ☒ Intervenir en calidad de mediadora en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Entidades.
- ☒ Colaborar con la Administración Local, Autonómica y Estatal, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o bien, formularse por propia iniciativa, como la realización o colaboración en actividades de carácter folclórico, cultural, artístico o deportivo.
- ☒ Participar en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en las materias de las actividades que se desarrollen.
- ☒ Ostentar la representación y defensa de los asociados ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses que le sean propios.
- ☒ Programar las actividades de los asociados, contribuyendo a velar por la ética y dignidad de las Peñas y Sociedades que la integran y por el respeto debido a los derechos de los particulares.
- ☒ Organizar actividades y servicios de carácter formativo, cultural, artístico, folclórico, deportivo, asistencial y de previsión y otros de esta naturaleza, previendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- ☒ Administrar sus recursos económicos aplicados a sus fines específicos o particulares, así como a las actividades de la Asociación.
- ☒ Cualquiera otros que se consideren de interés para los asociados, previstos los acuerdos y tramites procedentes.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera que garantice la permanencia y eficacia de los programas y servicios de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños.



En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista la subvención nominativa cuyo beneficiario es la Federación de Asociaciones de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos.

El período subvencionable será el año 2023.

CLÁUSULAS

1ª. - OBJETO DEL CONVENIO

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo considera que la celebración de las festividades tradicionales de la Ciudad han de desarrollarse con las mayores demostraciones festivas populares, a la vez que con la debida solemnidad, y siendo un deber para con nuestra sociedad la difusión de este hecho cultural, se considera adecuado que el Ayuntamiento de Burgos, a través de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, comprometa destinar la cantidad global de **200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS)** para la realización de la animación musical festiva por parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, FAJAS, BLUSAS Y CORPIÑOS DE BURGOS como subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria 09.338.48906 del Presupuesto General vigente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2023. El pago se realizará anticipando un 70% por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El 30% por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención e incorporación de las facturas correspondientes al 100% de la cuenta justificativa para la que se concedió la subvención, según la forma establecida en el apartado 6.

La cantidad propuesta como subvención supone un porcentaje de imputación del 60,15% del total de la actividad planteada en su Memoria por la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos, que se ha presentado por importe 332.500 €

Es necesario señalar que la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos está actuando como entidad colaboradora por lo que debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La cantidad indicada comprende dos bloques de actividad:

1.- ANIMACIÓN FESTIVA MUSICAL DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2023, POR IMPORTE DE 178.800

|



2.- CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FEDERACIÓN PARA LA CIUDAD A LO LARGO DEL AÑO 2023, POR VALOR TOTAL DE 21.200 €

1.- ANIMACIÓN FESTIVA MUSICAL DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2023, POR VALOR TOTAL DE 178.800,00 €

Implica la participación de las sociedades con sus respectivas charangas en los diversos actos de celebración de las fiestas mayores de Burgos, entre otros y sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Pregón anunciador de fiestas, Pañuelo al Cid y Lanzamiento y colgada de la bota
- Ofrenda de Flores
- Cabalgata
- Homenaje a Reinas
- Subida y bajada de las tardes de toros y la propia Feria Taurina.
- *Plazas de Fiesta*, animaciones musicales en las zonas de “casetas” durante las fiestas.

Las características mínimas de las agrupaciones musicales festivas deberán ser las siguientes:

1. Agrupación compuesta por un mínimo de ocho músicos (tres percusionistas y cinco vientos).
2. Repertorio variado, festivo y actual.
3. Animación festiva durante un mínimo de cinco días conforme calendario.

DETERMINACION DE LOS MÓDULOS Y BAREMOS DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR

Al objeto de determinar la cuantía media de la contratación mínima objeto de subvención, como base al cálculo de los módulos de aplicación a la misma, se realizó estudio de mercado sobre precio /composición de agrupaciones musicales, que sigue resultando adecuado en el presente ejercicio 2023

El análisis de los datos y presupuestos enviados por estas agrupaciones cabe concluir que el precio medio de mercado ronda los 1000 € por agrupación de 10 músicos/día, siendo la media del servicio por músico de 100,00 € al día más alojamiento y dietas a cargo de la organización.

Los gastos de alojamiento y manutención a oscilan entre 50/70 € diarios por persona. Por lo que el precio medio de una agrupación musical de animación festiva es alrededor de 160 € por músico/día.

Se proponen así una serie de módulos basado en el número de músicos de cada agrupación y en el número de días de contratación, que se considera un presupuesto aceptable de contratación por tipo de agrupación y del cual se considera suficiente proceder a la subvención del 40% del mismo, siempre que se cumplan los condicionantes arriba expuestos (número de músicos y participación en todos y cada uno de los eventos expuestos).

|



Los módulos se establecerían del siguiente modo:

MODULO A APLICAR	NÚMERO DE MÚSICOS	PRECIO DE CONTRATACION POR DÍA	SUBVENCIÓN PROPUESTA POR DÍA
MODULO 1	AGRUPACION DE 8 MUSICOS	1.280,00 €	512,00€
MODULO 2	AGRUPACION DE 9 MUSICOS	1.440,00€	576,00€
MODULO 3	AGRUPACION DE 10 MUSICOS	1.600,00 €	640,00 €
MODULO 4	AGRUPACION DE 11 MUSICOS	1.760,00 €	704,00 €
MODULO 5	AGRUPACION DE 12 MUSICOS	1.920,00 €	768,00 €
MODULO 6	AGRUPACION DE 13 MUSICOS	2.080,00 €	832,00 €
MODULO 7	AGRUPACION DE 14 MUSICOS	2.240,00€	896,00 €
MODULO 8	AGRUPACION DE 15 MUSICOS	2.400,00€	960,00€

En base a los módulos descritos, se propone el siguiente reparto estimado de la cantidad de 178.800 € incorporada a la partida **ANIMACIÓN FESTIVA MUSICAL DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2023**, objeto de la presente subvención, entre los siguientes miembros de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños:

REPARTO SUBVENCIÓN 2022	EUROS	MÓDULO
BLUSAS LA IMACULADA	4.625	2
REAL Y ANTIGUA DE GAMONAL	6.326	6
JÓVENES DE GAMONAL	4.847	3
RECREATIVA DE FÁTIMA	5.039	3
LOS VERBENAS	6.286	6
ANTONIO JOSÉ	4.643	2
BLUSAS EL CAPISCOL	4.727	5
SAN VICENTE	5.003	3
SANTA MARÍA LA MAYOR	4.631	2

|



LOS CALORES	4.619	2
LOS FELICES	6.811	7
SAN ESTEBAN	6.047	4
RINCÓN DE CASTILLA	4.655	2
LA FARRA DE BURGOS	5.939	4
PEÑA RECREATIVA CASTELLANA	5.687	4
SAN JUAN DEL MONTE	4.727	2
ALEGRÍA DE SAN PEDRO	6.787	4
SAN PEDRO DE LA FUENTE	4.685	2
COMUNEROS RIO VENA	4.625	2
LOS PITUFOS	4.625	2
LOS TITOS	4.625	2
BLUSAS DE FERROVIARIOS	4.949	3
FAJAS DE HUELGAS	4.661	2
JÓVENES DE SAN CRISTOBAL	5.040	3
ARAMBURU BOSCOS	5.585	3
EL MONÍN	4.979	5
LOS FAMOSOS	4.655	2
LOS GAMONES	3.841	3
ZURBARÁN	4.703	2
COLÓN	5.546	3
EL CRUCERO	4.739	2
CASA ANDALUCÍA	4.655	2
LOS JULIANITOS	5.249	3
LOS SANJUANES	5.579	4
CHAMARILEROS	4.661	2
TOTAL	178.800	

La presente subvención se solicita por la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños, siendo esta entidad la titular de la misma con la consideración de entidad colaboradora en relación a los

|



colectivos integrantes en la Federación y al cumplimiento de las obligaciones y percepción de los derechos económicos derivados de la misma.

La Federación asume la obligación de proceder al reparto de los haberes que procedan, según los módulos establecidos en el presente Convenio, a cada una de las Sociedades incluidas en la Federación que procedan a cumplir con la contratación de las agrupaciones musicales de las características antes expuestas.

Para ello, y a través de acuerdo de la Asamblea de la Federación se procederá a la aprobación del reparto de las cantidades a que haya lugar entre sus socios en razón a las características de la agrupación festiva contratada por cada entidad integrante de la Federación y conforme a la aplicación de los baremos y módulos de aplicación citados.

A lo largo de los días festivos se procederá a la comprobación de la participación de los distintos grupos de animación festiva a través de la asistencia técnica contratada por la organización. A tal fin se nombrará por la Federación un interlocutor, con responsabilidades de coordinación de todas las actividades descritas en el presente convenio que facilitará la labor de comprobación.

Cada miembro de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños tiene la consideración de beneficiario de la subvención. Será obligatorio que la Federación de Fajas Blusas y Corpiños no realice ningún pago a los beneficiarios hasta que cada uno de ellos justifique a la Federación el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Dicha documentación deberá acreditarse ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente será obligatorio que la Federación no se disuelva hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los art. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. El gasto total de 178.800,00 €, que comporta esta partida se considera suficiente para la consecución de las actividades de animación festiva musical durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2023, dado que el resto del montante económico preciso para la contratación no cubierto por dicha cantidad podrá ser asumido por los ingresos propios de cada Entidad derivados de las aportaciones de sus socios, y los ingresos de la Jira del Parral.

2.- CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR LA FEDERACIÓN PARA LA CIUDAD A LO LARGO DEL AÑO 2023, POR VALOR TOTAL DE 21.200 €

OTROS ACTOS A LARGO DEL AÑO

- Día del Peñista
- Marcha Solidaria
- Gala de la Peñas
- 24 horas de fútbol sala
- Concentración de Peñas de la provincia, Briviesca

ACTIVIDADES	CALENDARIO
GALA DE PEÑAS Homenaje a la peñas que colaboran en los actos organizados por la federación fuera de las fiestas: marcha solidaria, Día del Peñista, colaboración con Banco de Alimentos, Cáritas...	marzo

|



VISITA A FALLAS Durante la estancia en Fallas la Federación intercambiará distintos recuerdos y regalos con la Junta Central Fallera, así como con la Fallera Mayor e infantil.	
ROMERÍA DE LA VIRGEN BLANCA La Federación participa en la procesión de subida a la campa y ofrenda de flores (26 de mayo)	mayo
ANIMACION MUSICAL E INFANTIL EN EL CURPILLOS El Parral es una de las citas festivas burgalesas donde más público se concentra, por ello y en estrecha colaboración con la sección de Fiestas, la Federación se encarga de realizar programas de mano sobre la ubicación de cada colectivo, así como lonas de ubicación de los servicios de prevención y de los colectivos participantes. Durante los tres últimos años la Federación ha comprobado el éxito de la organización de espectáculos para jóvenes (que han demostrado ayudar a reducir e consumo de alcohol en el parral) no solo la discomóvil contratada por el Ayuntamiento es una atracción para ellos, también la actuación musical de los DJ es una actividad con una cantidad cada vez más importante de participantes. Desde el año 2018 se ha ampliado la actividad con un parque infantil que pueda ser una alternativa saludable de ocio a los niños y adolescentes asistentes.	junio
PREGÓN INFANTIL Y COLOCACION DE LA BLUSA AL PREGONERO La Federación quiere acercar las fiestas a todos los niños de la ciudad, peñistas y no peñistas, y para ello organiza un acto donde los peques son los protagonistas con un diver-pregón infantil y proclamación Pregonero Infantil y el lanzamiento de bombas de confeti. Viernes 28 de junio	
DIA DE LAS PEÑAS. BURGALÉS AUSENTE Y CONCURSO DEL BUEN YANTAR Con la participación en estos actos terminan sus actividades en el marco de las fiestas mayores de Burgos	julio
ACTIVIDADES DE HERMANAMIENTO CON MIRANDA DE EBRO Durante los últimos cuatro años la relación con el colectivo peñista Mirandés se ha visto reforzado con distintos actos, y a la recepción de la comitiva Sanjuanera durante la fiesta del Curpillos se añade este año (por tercera vez) la visita de los peñistas burgaleses a una de las fiestas Sanjuaneras por excelencia. Se trata de que la presencia burgalesa peñista y no peñista sea patente en esta fiesta	junio y septiembre
MARCHA SOLIDARIA Durante el mes de septiembre, y como una actividad de cierre de verano, se organizará por sexto año una marcha desde el Barrio de la Ventilla hasta el Parral. Habrá juegos para los más pequeños y reconocimientos para los peñistas más destacados del año, reparto de pinchos a todo participante (peñistas y no	septiembre



peñistas) en la marcha con su dorsal. A favor de la Asociación Parkinson Burgos. Finalizará el acto con una comida campestre de hermandad entre los participantes que hayan completado el recorrido	
JORNADA DE CONVIVENCIA PEÑISTA EN BURGOS Se organiza una jornada de convivencia entre todos los peñistas de la ciudad, que permiten transmitir a los mismos que las actividades y el significado de ser peñista es mucho más amplio que la mera participación en las fiestas de San Pedro y San Pablo. Para ello se organiza una comida de hermandad, pagada en parte por la Federación y en parte por cada peñista asistente. A esta celebración se invitará a participar a los burgaleses que tengan interés en conocer a los conciudadanos que conforman el colectivo peñista, para que compartan sus actividades animándoles así a integrarse en alguna de las peñas. Para la celebración del evento es preciso seguir las indicaciones del departamento de Protección Civil y por ello se contrata vigilancia privada, ambulancia y la redacción e implementación de un plan de emergencia y evacuación del evento. Asimismo se prevé una serie de actividades de animación musical e infantil de carácter familiar para el acto, que obliga a la contratación de la producción técnica del evento así como las medidas de seguridad exigibles.	octubre
CAMPEONATO DE FUTBITO INTERPEÑAS Por sexto año consecutivo la Federación organizará un campeonato de futbito, con la intención de captar al sector más joven entre los peñistas y no peñistas a través de una actividad de ocio saludable que sirva igualmente para estrechar lazos y ampliar el abanico de actividades que mantiene vivo el espíritu peñista durante todo el año.	diciembre

2.- NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP de Burgos de 21 de enero de 2022) y por la normativa de derecho administrativo que le resulte de aplicación, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS ASUME LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

|



1.1) Una aportación económica de **200.000,00 €** concedida mediante subvención directa, que deberá destinarse a gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio, ajustándose la justificación a la consideración como no subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

1.2) El apoyo técnico de los servicios municipales (asesoramiento y sugerencias para el adecuado desarrollo de las actividades, atendiendo a criterios de participación, protocolo, artísticos, de seguridad, etc.).

1.3) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas recogidos en el convenio.

2.- LA FEDERACIÓN DE FAJAS Y BLUSAS ASUME LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

2.1) La realización y constatación ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del ciclo de actividades "Plazas de Fiesta" como animación festiva durante las fiestas de San Pedro y San Pablo.

2.2) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas.

2.3) La ejecución de los mismos en régimen de gestión directa, sin que puedan realizarse en régimen de subcontrata con terceros, salvo autorización previa y expresa.

2.4) La obligación de dar conocimiento en las actividades de difusión que los programas están financiados por esta Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

2.5) Ofertar con carácter general los diferentes programas a todas las Peñas y Sociedades.

2.6) Colaborar con la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos cuando así sea requerida su actuación en materias que tuvieran relación con el objeto fundacional de la Hermandad.

|



En concreto, se establecen como requisitos que debe cumplir y hacer cumplir de Federación en las diferentes fases del procedimiento de gestión de la subvención, los siguientes:

- Recabar los datos necesarios para la identificación de las Asociaciones beneficiarias de esta subvención
- Elaborar el listado ordenado de personas beneficiarias e importes a percibir
- Revisar las renunciaciones presentadas, indicando aquellas incidencias que se produzcan.
- Remitir al órgano instructor de la subvención la información necesaria sobre las ayudas, a efectos de, en su caso, la elevación de la propuesta de resolución de concesión.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el Convenio
- Justificar, ante el órgano concedente de las ayudas, la entrega de los fondos percibidos junto con memoria final con cuantos datos e información que estime conveniente.
- Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas.
- Cualquier otra que se le encomiende por la Unidad responsable del seguimiento del presente Convenio.
- Realizar todas las actuaciones cumpliendo con lo dispuesto en este Convenio en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y el deber de sigilo.
- Cumplir con las obligaciones que para la entidad colaboradora establecen la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP de Burgos de 21 de enero de 2022)

2.7) Participar en las Comisiones Consultivas de carácter municipal en las que pudiera ser convocado.

2.8) Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad ya subvencionada por éste, procedentes

|



de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

2.9) La Federación de Fajas, Blusas y Corpiños deberá cumplir los siguientes requisitos:

- o No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.
- o Llevar los libros contables que resulten obligatorios para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas: libro de Inventarios y Cuentas Anuales, Libro de Actas y Libro Diario.
- o El depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las asociaciones beneficiarias se realizará en la cuenta corriente identificada en el certificado aportado por la Federación. No podrá realizarse ningún pago a las asociaciones beneficiarias integrantes de la Federación hasta que no se acredite por cada una de ellas ante la Federación el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Federación se responsabilizará de la correcta transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan.

4.- CONDICIONES DE LA PRESENTE SUBVENCION Y RÉGIMEN DE PAGO

1. La presente subvención se solicita en nombre de la Federación de Fajas y Blusas, en la obligación de proceder al reparto de los haberes que procedan según los módulos establecidos en el presente convenio a cada una de las Sociedades incluidas en la Federación que procedan a cumplir con la contratación de las agrupaciones musicales de las características antes expuestas.

El reparto de las cantidades a que haya lugar entre sus socios se realizará según el cuadro incorporado en la cláusula 1ª del presente convenio y en razón a las características de la agrupación festiva contratada por cada entidad integrante de la Federación, conforme a la aplicación de los baremos y módulos de aplicación citados.

|



La variación del reparto señalado en el cuadro no tendrá la consideración de modificación del convenio, siempre que no se modifique el importe total destinado al mismo, si bien su justificación deberá realizarse por la Federación, siendo obligatorio incorporar el acuerdo expreso de aceptación del nuevo reparto por parte de las asociaciones afectadas.

2. A lo largo de los días festivos, el Área de Fiestas, a través del servicio de asistencia técnica contratado por la misma procederá a la comprobación de la participación de los grupos de animación festiva en los actos descritos según las características declaradas para cada uno de ellos por el anterior acuerdo de la Asamblea de la Federación de Fajas y Blusas.

Al objeto de facilitar la labor de comprobación la Federación establecerá una persona de contacto en cada entidad participante en las animaciones festivas, que será el interlocutor válido para todas las comprobaciones a realizar.

3. Finalizado el período festivo, como beneficiaria de la subvención la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños recabará de cada Entidad integrante factura emitida por la citada Entidad a nombre de la Federación por el total de los servicios contratados. Junto a la cuenta justificativa basada en dichas facturas la Asamblea de la Federación emitirá nuevo acuerdo corroborando el cumplimiento por cada entidad de los compromisos adoptados en sus propios términos.
4. El cobro del 70% del total de la subvención se hará efectivo una vez aprobado el presente Convenio por el órgano competente. El cobro del 30% restante de la subvención se hará efectivo una vez sea aprobada la cuenta justificativa de la presente subvención.

5.- REVISIÓN ECONÓMICA

En caso de que a la vista de las actas de comprobación de las actividades quede constancia del incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos, se procederá a detraer la cantidad correspondiente según los módulos y baremos que rigen la presente subvención. Dicha cantidad será descontada del 30% restante de cobro por parte de la Federación una vez finalizada las Fiestas de San Pedro y San Pablo. La Federación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de cualquier incidencia anormal antes o durante el desarrollo de las actividades subvencionadas.

6.- JUSTIFICACION DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

|



La justificación se llevará a cabo presentando el **Anexo I** debidamente cumplimentado acompañado de todos los documentos que se señalan en el mismo. No será admitida aquella justificación en la que no quede debidamente cumplimentado dicho anexo.

Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguido.
- Memoria económica, relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- Detalle de los demás ingresos que conforme al Presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- Los beneficiarios, por el solo hecho de recibir estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de las especificaciones sobre las actividades subvencionadas, objeto subvencionable y forma de justificación de los gastos derivados conforme a los términos del presente informe, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - A. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, salvo causas debidamente justificadas. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad será valorada por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.
 - B. Acreditar ante el órgano concedente la realización efectiva de las actividades y gastos descritos.
 - C. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.



- D. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- E. Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Burgos, con su logotipo, en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

- **Responsabilidades y reintegros**

En el supuesto de que la Agrupación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Burgos la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

- **Concurrencia y revisión de las subvenciones**

1. El importe de las ayudas establecidas en este expediente de subvención nominativa no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los supuestos de modificación del convenio quedan vinculados a la liberalidad de las partes firmantes del mismo, debiendo respetarse en todo caso el objeto y fines del convenio y el importe global destinado al mismo (200.000 €).

|



La tramitación de posibles modificaciones podrá realizarse bien de oficio, mediante informe emitido por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo justificativo de la necesidad de la modificación, o a instancia de parte, previa justificación por la Federación de los motivos de la modificación, debiendo emitirse informe previo favorable por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo. En ambos casos se requerirá acuerdo del órgano competente.

8.- MECANISMOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:

- Dos vocales, personas designadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo
- Dos vocales, personas designadas por la entidad colaboradora.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión recaerán en las personas representantes del SCE.

La Comisión se reunirá con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de Burgos, en una sesión previa a la semana de fiestas y en otra posterior a la misma y, además, cuando así lo solicite alguna de las partes.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio y la detección de necesidades.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- d) Facilitar la colaboración de las partes y la interpretación del Convenio.
- e) Acordar modificaciones del Convenio.
- f) Resolver las controversias que, en ejecución del Convenio, pudieran plantearse con carácter previo al recurso a la vía contencioso-administrativa.



La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del Convenio.

9.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- ☒ El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- ☒ La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- ☒ La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- ☒ La disolución de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños.

10.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar. De total conformidad con lo pactado, es suscrito por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.